



**ACTA DE FALLO
DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **17:00** horas del día 19 de abril de 2024, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, sita en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; en términos del artículo 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 54 de su Reglamento, la Dirección General de Administración, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y el Departamento de Obra Pública, procede a dar inicio a la elaboración de la presente Acta de Fallo de Declaración de Licitación Desierta, relativo a la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE, para la contratación de la **“Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa”**, en esta ciudad capital; cuyo resolutivo se realiza conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la asignación presupuestal comunicada por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) número DGA/SRF-041/2024 y su modificación número DGA/SRF-061/2024 de fechas 20 de febrero de 2024 y 5 de marzo de 2024 respectivamente, emitidos por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, a través de los oficios número FGE/DGA/SRF/0306/2024 y FGE/DGA/SRF/0388/2024, se acordó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE, relativa a la obra: **“Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa”**, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO.- El procedimiento para la adjudicación de la obra enunciada en el preámbulo del presente fallo, se llevó a cabo a través de Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracción I, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y del Departamento de Obra Pública, publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 126 de fecha 27 de marzo de 2024, la Síntesis de la Convocatoria No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE; así también, en el sitio web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, y en el Diario de mayor circulación (Diario de Xalapa).

CUARTO.- La entrega de bases y anexos se realizó exclusivamente en las oficinas del Departamento de Obra Pública, del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, así como la recepción de oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación enunciada.



QUINTO.- El día 11 de abril de 2024, se efectuó el acto de recepción y apertura de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implicase la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido; dándose a conocer en este acto, los importes propuestos por los licitantes:

- La persona física **Milton Carlos Pérez Mar**, por un importe de **\$4,823,758.87** (cuatro millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- La empresa **INGRAM INGENIERIA, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$4,811,756.47** (cuatro millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTO.- En términos de lo establecido en los preceptos 47 fracción I, 48 y 49 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases de Licitación que rigen el presente procedimiento, el Departamento de Obra Pública, como área evaluadora procedió a la evaluación de las proposiciones, aplicando el mecanismo binario, a fin de determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; obteniendo el siguiente resultado:

- La persona física **Milton Carlos Pérez Mar**; no presentó la cantidad mínima necesaria de contratos de obras civiles, de trabajos similares a los de la convocatoria (en cuanto al tipo de obra y magnitud); por lo que no acredita experiencia y capacidad técnica de acuerdo al tipo de obra; incumpliendo de esta manera lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** arábigo 2, penúltimo párrafo de las Bases de Licitación, el que es de la literalidad siguiente:

"Deberá presentar mínimo 3 (tres) contratos de obras civiles. En caso de no presentar el mínimo de contratos requeridos, la proposición será desechada. El LICITANTE deberá demostrar tener experiencia en obras civiles y comprobar experiencia de cuando menos 5 años en materia del que se trata dicha obra."

Así también, de las tarjetas de precios unitarios que fueron presentadas, se advierte que, los cargos adicionales fueron calculados respecto del costo directo, y no después del precio unitario después de la utilidad; incumpliendo lo establecido en el artículo 174 tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso B), arábigo 14, de las referidas BASES, misma que a la letra dicta:

[...]

"14. Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo



indicado en la LEY, REGLAMENTO y las presentes bases; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.”.

En observancia de lo anterior, y por los motivos expuestos, las hipótesis enunciadas son causales de desechamiento; por lo que, la proposición de la persona física **Milton Carlos Pérez Mar**, es **desechada**.

- La persona moral **INGRAM INGENIERIA, S.A. de C.V.**; no presentó el documento denominado **AE.8-A** (Análisis para la obtención del Cargo por Financiamiento); incumpliendo de esa manera lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso B), arábigo 16, de las citadas Bases de Licitación, misma que textualmente establece lo siguiente:

[...]

“16. Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el REGLAMENTO y en las presentes bases; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.”.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*

[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **INGRAM INGENIERIA, S.A. de C.V.**, es **desechada**.

En esa tesitura, se advierte que las proposiciones presentadas por dichos licitantes, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases que rigen el procedimiento de licitación en cita; por lo que, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la ejecución de los trabajos de la obra enunciada.

En virtud de lo anterior, en fecha 12 de abril de la presente anualidad, conforme a normatividad, el área encargada del procedimiento de licitación, procedió a elaborar el Dictamen Técnico y Económico, mediante evaluación binaria, en el que, por los motivos y fundamentos expuestos, se declara **DESIERTA** la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE.

SÉPTIMO.- En observancia de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 18 de abril de 2024, sin manifestación alguna, mediante ACUERDO FGE/COP/SE/02/02/24, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Segunda Sesión Extraordinaria, aprueba por unanimidad, el Dictamen Técnico y Económico de las Proposiciones del Procedimiento de la Licitación Pública Estatal No. FGE/DGA/SRMYOP-OP-2024-01-LPE, relativa a la “Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa”.

Por lo anterior, se emite el presente:



FALLO DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

PRIMERO.- Que, valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por la persona física **C. Milton Carlos Pérez Mar** y la empresa **INGRAM INGENIERIA, S.A. de C.V.**; de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios, y **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** de las Bases de la Licitación que rigen el presente procedimiento, por los motivos y fundamentos expuestos en el Apartado SEXTO de los RESULTANDOS, se declara **DESIERTA** la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE, toda vez que los licitantes no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente FALLO, por escrito a los licitantes, y publíquese en los medios establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- La evaluación de las proposiciones fue realizada por el área evaluadora a cargo de la **Arq. Evelyn Barradas Ramos**, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la **Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 281 y 282 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA CUARTA** de las citadas Bases de Licitación.

Sin más que hacer constar, se suscribe la presente **ACTA DE FALLO DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, siendo las **17:30** horas del día de su inicio, para que surta todos y cada uno de sus efectos legales a que haya lugar; así lo emite el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 1, 2 y 15 fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B fracción XI, 269; 270 fracción VIII, XIII y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Esta firma es parte integrante del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-01-LPE, relativa a la "Construcción de una Bodega de Indicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Segunda Etapa", en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 19 de abril de 2024.